



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

15 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-0072200

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE¹, demanda de RESTITUCION DE LOCAL COMERCIAL ARRENDADO instaurada por **JAIME RODRÍGUEZ MENDEZ** contra **FANNY STERLING BURGOS Y ALEXANDER RAMIREZ PENAGO**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de diez días.

Imprimase el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**

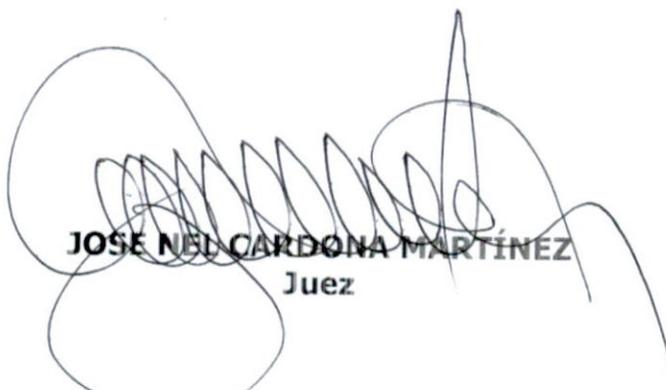
Se le advierte a los demandados lo preceptuado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 384 del C.G.P. con el fin de indicarles que no serán oídos hasta tanto no acrediten el pago de los cánones de arrendamiento adeudados.

Notifíquese este auto a la pasiva conforme lo disponen los Artículos 291 a 292 del C.G.P.

Para efectos de lo normado en el numeral 7° del artículo 384 del C.G.P. el actor allegue caución por la suma de \$ 4.000.000,00.

La Dra. TATIANA ANDREA GUTIERREZ RICARUTE actúa como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

L.A.Q.

¹ Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del contrato base de la acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conversar el mismo y aportarlo al expediente. (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 15 del de
de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

16 MAR. 2021